

PRE-ACUERDO DEL DPTO. DE SALUD /SNS-O AL SMN. 17.02.2023

1.- ELIMINACIÓN DE LA SOBRECARGA:

Ambas partes coinciden en que es urgente tomar medidas eficaces con carácter inmediato, con instrucciones precisas desde las gerencias correspondientes. Estas medidas e instrucciones deben darse y aplicarse tanto en el ámbito de Atención Primaria como en Hospitalaria.

La agenda asistencial será de 5 horas de la jornada completa, es decir 300 minutos. El número de pacientes totales (presenciales y no-presenciales) y el tipo de prestación (asistencial o no asistencial), dependerá del tipo de actos que estén fijados en las agendas diarias, y siempre supeditado a los 300 minutos asistenciales. Los distintos actos tendrán el contenido y duración establecidos en el Acuerdo de 2019, y lo no contemplado, quedará sujeto a negociación según el punto 4-A.

En todo caso en Atención Primaria de adultos se acuerda un máximo de **32 pacientes por día** y por facultativo y **12 minutos por consulta presencial** y, como se cita en el párrafo anterior, siempre supeditado a un máximo de 300 minutos asistenciales. En el caso de **pediatría** un máximo de **24 pacientes por día** y por facultativo con el mismo límite de 300 minutos asistenciales. No se podrán forzar pacientes por encima del número máximo establecido, EXCEPTO, en casos de urgencia vital o cuando sea aceptado voluntariamente por el profesional médico.

2.- MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES:

Subida salarial consolidada sin condiciones para todos los facultativos, para que se equiparen a las mejores retribuciones de las comunidades vecinas, tal y como se firmó en el punto 11 del Acuerdo de 2019. Proponemos que se realice mediante la creación de un Complemento de Productividad Fija de Facultativo.

La subida salarial que se abonará de forma inmediata, desde el mismo momento de la aprobación de la norma habilitante (previsiblemente final de marzo del 23), no será inferior a **400 €/mes por 14 pagas**; y la que se posponga en su caso el próximo ejercicio presupuestario de 2024, será pactada (ver punto 4-B).

3.- EXCLUSIVIDAD:

El Departamento de Salud/SNS-O propone mantener el régimen de dedicación exclusiva del personal facultativo en las condiciones actuales.

Por otra parte, plantea estudiar el porcentaje que se asignará al complemento específico de los puestos de trabajo de los facultativos de salud del SNS-O.

El SMN considera que es posible posponer en el tiempo, de forma transitoria, la eliminación de la Exclusiva sin pérdida retributiva, sin renunciar a ello como objetivo laboral.

Tras la aceptación de esta propuesta, el Sindicato Médico de Navarra suspenderá la huelga y finalmente se desconvocará si así se decide por los facultativos en las diferentes asambleas, dejando condicionada la resolución definitiva del conflicto hasta que se cumplan todos los acuerdos.

4.- MESA DE NEGOCIACIÓN POSTERIOR:

Una vez desconvocada la huelga, el resto de los siguientes puntos reivindicativos se negociarán en una mesa de trabajo paritaria Salud-SMN, con un calendario cerrado a 30 de abril de 2023, fecha en la que los acuerdos deberán estar concluidos y firmados, incluyendo los plazos para su cumplimiento.

El compromiso de negociar los puntos que se mencionan a continuación no incluye necesariamente la presunción de acuerdo total sobre todos y cada uno de los puntos a negociar.

Entre ellos:

- A) DEFINIR CARGAS, TAREAS, COMPOSICIÓN DE AGENDAS Y SOBRECARGA en Atención Primaria, Hospitales, Servicios de Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias y Salud Mental. SE COMPROBARÁ QUE SE ESTÁN APLICANDO LAS MEDIDAS DE CONTROL DE SOBRECARGA, SE HARÁ UN SEGUIMIENTO Y SE VALORARÁN OTRAS MEDIDAS ACONSEJABLES.
- B) COMPLETAR LA MEJORA RETRIBUTIVA para tender a igualar los salarios de los facultativos de Navarra a las de sus homólogos de Osakidetza. Consideramos adecuado elegir, de común acuerdo, una entidad externa de prestigio y neutralidad reconocidas que elabore un estudio retributivo comparativo a nivel de todas las CCAA; y, una vez concluido, revisado y aceptado tanto por el SNS-O como por el SMN, se aplique en su caso en los presupuestos de 2024.
- C) ELIMINACIÓN DE LA EXCLUSIVIDAD A LOS FACULTATIVOS, SIN PÉRDIDA RETRIBUTIVA. Derogación de los artículos 10.3 y el 10.6 de la LEY FORAL 11/1992, DE 20 DE OCTUBRE, REGULADORA DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA.
- D) DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA DE LA LEY FORAL DE PRESUPUESTOS DE NAVARRA DE 2023.
- E) CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO DE 23 DE DICIEMBRE DE 2019, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SINDICATO MÉDICO DE NAVARRA.